



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día diez de marzo de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día tres de marzo del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cuarenta y cinco (045-2017)**, presentada por el ciudadano quien solicitó la siguiente información:
“-Copia de factibilidad de proyecto.
-Copia de permiso de construcción para poner antena de telefonía caso Torre Monopolo ubicada en estacionamiento Casino Vicentino, sobre la Av. Quiñonez de Osorio, contiguo a Gobernación de San Vicente”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento -en adelante RELAIP-, de la referida ley, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano**, para la localización y remisión de la información requerida, por ser la unidad que tramita este tipo de documentación.
- VII. En respuesta a la referida solicitud, presentada por el ciudadano
la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano respondió mediante un escrito con Ref. VMVDU-DDTUC-STUC-069-09/03/2017 de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:
- “En atención a su nota con número de presentación 045-2017, mediante la cual solicita copia de Autorización, Factibilidad de proyecto, Permiso de construcción de Torre Monopolo para colocación de Antenas de telefonía, ubicada en estacionamiento Casino Vicentino, sobre Avenida Quiñonez de Osorio, contiguo Gobernación de San Vicente, municipio y departamento de San Vicente.
- En respuesta a lo solicitado, hago de su conocimiento, se realizó la búsqueda en el archivo que para tales efectos dispone la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción de este Viceministerio, con la información proporcionada a la fecha, no se encontraron tramites de Torre Monopolo para colocación de Antenas de telefonía, ubicada en estacionamiento Casino Vicentino, sobre Avenida Quiñonez de Osorio, contiguo Gobernación de San Vicente, municipio y departamento de San Vicente”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Subdirección en comento.

- VIII. La **Oficina de Información y Respuesta** del MOP hace del conocimiento al ciudadano que en base a lo manifestado por la referida Subdirección del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, y en cumplimiento a los artículos 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículo 71 inc.1 de la LAIP, esta Entidad Pública, brinda respuesta a lo solicitado.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano mediante la cual solicita lo siguiente:
“-Copia de factibilidad de proyecto
-Copia de permiso de construcción para poner antena de telefonía caso Torre Monopolo ubicada en estacionamiento Casino Vicentino, sobre la Av. Quiñonez de Osorio, contiguo a Gobernación de San Vicente”.
- b) **Entréguese** la respuesta elaborada y remitida, por la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano**, sobre la información solicitada por el ciudadano
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información